



Medellín, jueves 31 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.158

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

28 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060086988	Agosto 28	3	2023060087264	Agosto 30	15
2023060087091	Agosto 29	7	2023060087266	Agosto 30	17
2023060087217	Agosto 30	9	2023060087353	Agosto 30	19
2023060087262	Agosto 30	11	2023060087503	Agosto 31	22
2023060087263	Agosto 30	13	2023060087504	Agosto 31	24



Radicado: S 2023060086988

Fecha: 28/08/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS No. 15360, CUYO OBJETO CONSISTE EN “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de selección mediante **CONCURSO DE MERITOS No. 15360**, cuyo objeto consiste en **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”**, el Departamento de Antioquia elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “JOSÉ MARÍA CÓRDOVA”**. Igualmente, realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, y publicó el proceso desde el día 24 de julio de 2023 en la plataforma transaccional del SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2023, hasta las 19:00 horas, término dentro del cual no se presentaron observaciones.
2. Que mediante Resolución N° S 2023060084786 del tres (3) de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos No. 15360, donde se limitó el proceso a Mipyme Departamental de conformidad con las solicitudes allegadas y se procedió a fijar el cronograma del proceso de selección en el pliego definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$138.396.873) INCLUIDO IVA del 19% Y CON UN FACTOR MULTIPLICADOR DE 2,01.**

Con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

3. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CDP: Nro. 3500052732 - fecha de creación: – 18/07/2023 - Valor: \$139.082.873

4. Que hasta el día ocho (8) de agosto de 2023 a las 19:00 horas, se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, termino dentro del cual se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma Secop II el día nueve (9) de agosto de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS No. 15360, CUYO OBJETO CONSISTE EN "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CORDOVA.""

5. Que el día once (11) de agosto de 2023, a las 10:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

GIL CARDONA MARIO DE JESUS
ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.
SODICON S.A.S
LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.
ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.
NOGAALL S.A.S
SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

6. Que el día dieciséis (16) de agosto de 2023, se publica adenda 1 modificando el cronograma del proceso con el fin de publicar el informe de evaluación de las ofertas el diecisiete (17) de agosto de 2023.

7. Que el día diecisiete (17) de agosto de 2023, se publicó el informe de evaluación del proceso, y en el mismo se requirió a los proponentes para que subsanaran los documentos habilitantes, de acuerdo con el siguiente resultado:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
GIL CARDONA MARIO DE JESUS	X		X		X		X	
ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.	X		X		X		X	
SODICON S.A.S		X	X		X			X
LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	X		X		X		X	
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.		X	X		X			X
ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	
NOGAALL S.A.S		X	X		X			X
SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.		X	X		X			X

A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma del proceso.

8. Que, una vez concedido el término establecido para allegar las respectivas subsanaciones, el día veinticinco (25) de agosto de 2023., se publicó documento contentivo de las subsanaciones, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
GIL CARDONA MARIO DE JESUS	X		X		X		X	
ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.	X		X		X		X	
SODICON S.A.S	X		X		X		X	
LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	X		X		X		X	
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	X		X		X		X	
ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS No. 15360, CUYO OBJETO CONSISTE EN "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CORDOVA."

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
NOGAALL S.A.S	X		X		X		X	
SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	Propuesta incurrió en causal de rechazo No. 10							

El proponente SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. no allegó la subsanación requerida, razón por la cual su propuesta incurrió en la causal de rechazo contenida en el pliego de condiciones Numero 10.

9. Que de conformidad con el listado de proponentes habilitados y una vez verificado los criterios de evaluación de asignación de puntaje se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	TOTAL
1	NOGAALL S.A.S	793,17
2	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	515,15
3	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	495,84
4	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	486,64
5	GIL CARDONA MARIO DE JESUS	475,81
6	ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.	434,47
7	SODICON S.A.S	387,5

10. Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. 15360, puso en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, del día veintiocho (28) de agosto de 2023, la recomendación respecto a la adjudicación del proponente **NOGAALL S.A.S** identificado con **NIT No. 830.090.010-1**, representado legalmente por **JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.882.815 de Bogotá**, siendo acogida en el mismo por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

11. Que así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. 15360, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CORDOVA", al proponente **NOGAALL S.A.S** identificado con **NIT No. 830.090.010-1**, por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$138.396.873) INCLUIDO IVA del 19% Y CON UN FACTOR MULTIPLICADOR DE 2,01** y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar, el proceso de **SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS No. 15360**, al proponente **NOGAALL S.A.S** identificado con **NIT No. 830.090.010-1**, representado legalmente por **JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.882.815 de Bogotá**, por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$138.396.873) INCLUIDO IVA del 19% Y CON**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS No. 15360, CUYO OBJETO CONSISTE EN “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.”

UN FACTOR MULTIPLICADOR DE 2,01 y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, el cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del Secop II www.colombiacompra.gov.co

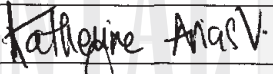
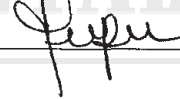
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, el 28 de agosto de 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Arias Vélez - Rol Jurídico		28-08-2023
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora Abastecimiento		28-08-2023
Aprobó:	Alexander Mejia Román – Subsecretario Cadena de Suministros		28-08-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 202306008709T

Fecha: 29/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se modifica la resolución S 2022060011589 del 02 de mayo de 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución S 2022060011589 del 02 de mayo de 2022, la Secretaría de Educación realizó una transferencia de recursos por valor de \$ 1.584.637.000 de pesos, con destinación específica a la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia para fortalecer las acciones que garanticen la permanencia de los estudiantes de pregrado de los municipios del departamento de Antioquia durante el calendario académico del año 2022.

Los recursos se deberían destinar exclusivamente para los rubros estipulados en la Resolución S 2022060011589 del 02 de mayo de 2022: Contribución acceso y permanencia de los estudiantes de pregrado.

La Gobernación de Antioquia, mediante la estrategia del SESA (Sistema de Educación Superior de Antioquia), está diseñando mecanismos para el acceso, la permanencia y el tránsito armónico entre la educación media y la educación terciaria.

Por medio del radicado R 2023010370446 del 24 de agosto de 2023, el señor Leonardo García Botero, rector de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, presentó solicitud de revisión y modificación del alcance de la Resolución S 2022060011589 del 02 de mayo de 2022, en el sentido de ampliar el alcance de la "Resolución 2022060011589 por la cual se transfieren recursos del departamento de Antioquia a la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia para el fortalecimiento de los proyectos y acciones de permanencia. Así mismo, solicitamos invertir los recursos no ejecutados de la citada resolución, por valor de: \$112.041.774 de pesos, para atender aproximadamente 176 de estudiantes en el curso de Psicología Clínica", a través del Sistema de Educación Superior de Antioquia – SESA.

Una vez analizada la propuesta de modificación, la Secretaría de Educación considera favorable aceptarla, ya que, las apuestas del SESA, son congruentes con las metas del Plan de Desarrollo Departamental UNIDOS 2020 – 2023, respondiendo a los propósitos de la Línea 1 "Nuestra Gente", en su componente 1.3. <Educación Terciaria>, que pretende "Generar estrategias que permitan fortalecer los procesos de preparación para el acceso, la permanencia y la formación en educación media técnica y educación terciaria (educación para el trabajo y el desarrollo humano, técnica profesional, tecnológica y universitaria), que puedan responder a las necesidades y vocación del territorio, para el fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, con un enfoque rural, integrador y articulado con el sector productivo, de tal manera que se logre una inmersión y tránsito laboral exitoso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución S 2022060011589 del 02 de mayo de 2022, en el sentido de ampliar el alcance y destinación de los recursos para fortalecer las acciones que garanticen la permanencia de los estudiantes de pregrado de los municipios del departamento de Antioquia durante el calendario académico del año 2022; así como, desarrollar programas para el tránsito armónico entre la educación media y la educación terciaria en el departamento de Antioquia, como mecanismo de formación vocacional e inducción a la vida universitaria durante el segundo semestre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Segundo de la Resolución S 2022060011589 del 02 de mayo de 2022, destinando los recursos para los siguientes rubros:

- Contribución acceso y permanencia de los estudiantes de pregrado.
- Financiación de matrícula en los programas para el tránsito armónico entre la educación media y la educación terciaria en el marco del SESA: matrícula de estudiantes en el curso de Psicología Clínica.

PARÁGRAFO. Los cupos estipulados en la propuesta presentada por la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia para cada uno de los ítems podrán ser modificados previa solicitud justificada a la Secretaría de Educación Departamental.

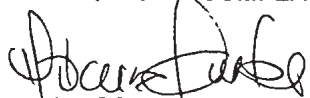
ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución S 2022060011589 del 02 de mayo de 2022, el cual quedará así: la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia deberá ejecutar el 100% de los recursos transferidos para la ejecución de las acciones de permanencia y de tránsito armónico entre la educación media y la educación terciaria en el marco del SESA establecidas en el Artículo segundo de la presente Resolución.

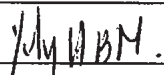
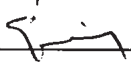

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Artículo Quinto de la Resolución S 2022060011589 del 02 de mayo de 2022, el cual quedará así: El seguimiento, vigilancia y verificación de la ejecución de los recursos transferidos será realizado por la Dirección de Educación Terciaria de la Secretaría de Educación de Antioquia. El Rector deberá efectuar los informes de gestión y de ejecución durante la vigencia 2022 y 2023, conforme a procedimiento que se establecerá para este fin.

ARTÍCULO QUINTO. Los demás artículos de la Resolución S 2022060011589 del 02 de mayo de 2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Revisó	Yuly Andrea Bermúdez Mejía – Directora de Educación Terciaria		28/08/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Asuntos Legales.		28/08/23
Proyectó	Juan Diego Cardona Restrepo – Subsecretario de Calidad Educativa		25-08-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060087217

Fecha: 30/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO DEL
MUNICIPIO DE VENECIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 579 del 01/06/1966 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 104 del 11/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION POR LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 579 del 01/06/1966 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	29.03.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S. 2023060087262

Fecha: 30/08/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OLVIDO DEL MUNICIPIO DE
VEGACHÍ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OLVIDO**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 930 del 05/08/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 157 del 27/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OLVIDO**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 930 del 05/08/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz PU	<i>Catalina Moreno</i>	30.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

{PIE CERTICAMARA}



Radicado: S 2023060087263

Fecha: 30/08/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONA**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 203 del 03/07/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 19 del 06/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION POR LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONA**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 203 del 03/07/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	30.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

(PIE CERTICAMARA)



Radicado: S 2023060087264

Fecha: 30/08/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMIRA DEL MUNICIPIO DE PEÑOL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMIRA**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 907 del 23/10/1969 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 141 del 29/04/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMIRA**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 907 del 23/10/1969 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	30.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060087266

Fecha: 30/08/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATA PARTE BAJA**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 277 del 14/02/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 184 del 20/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATA PARTE BAJA**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 277 del 14/02/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	30.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

{PIE CERTICAMARA}



Radicado: S 2023060087353

Fecha: 30/08/2023

Tipo: RESOLUCION
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°15384, CUYO OBJETO CONSISTE EN “ADQUISICIÓN DE CAFETERAS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 aclarado mediante Decreto 2023070002606 de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía N°15384, el Departamento de Antioquia elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de la “ADQUISICIÓN DE CAFETERAS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL”. Igualmente, realizó los trámites relacionados con la Invitación Pública, publicando el proceso desde el día 14/08/2023 en la plataforma de contratación SECOP II.
2. Que el presupuesto oficial para el proceso de Mínima Cuantía N° 15384, se estimó en la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$28.172.770) IVA incluido del 19%.
3. Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
 - **Secretaría de Suministros y Servicios**
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3600004156 – Fecha de Creación: 09/08/2023 Valor: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$28.172.770) IVA incluido del 19%.
4. Que en el presente Proceso de Contratación NO se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, por consiguiente, el proceso de selección de mínima cuantía N°15384, NO fue limitado a Mipyme.
5. Que el día 22/08/2023 a las 09:00 am se realizó el cierre del proceso, según el cronograma, recibíendose la siguiente propuesta, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°15384"

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	COFFE SOLUTIONS S.A.S.	900.562.903-1

6. Que conforme con la adenda N°01 que modificó el cronograma del proceso de selección N° 15384, el 24/08/2023 a las 01:42 pm, la entidad publicó a través de la plataforma SECOP II, el Informe de Evaluación. En dicho informe, se le solicitó al proponente, la subsanación de algunos requisitos habilitantes tanto jurídicos como técnicos.
7. Según el cronograma del proceso, el proponente COFFE SOLUTIONS S.A.S tenía hasta las 07:00 pm del 25 de agosto de 2023 para subsanar los requisitos habilitantes. El mismo allegó mediante la plataforma de SECOP II los documentos requeridos. Sin embargo, no cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes en debida forma tal y como se tenía estipulado en la Invitación Pública.
8. Por consiguiente, el día 28 de agosto de 2023 se publicó en la plataforma de SECOP II las respuestas a las observaciones y subsanaciones, donde se procedió a rechazar la oferta presentada por el proponente COFFE SOLUTIONS S.A.S, de conformidad con la causal de rechazo número 11 y 13 del numeral 9 CAUSALES DE RECHAZO de la Invitación Pública.
9. Que, el Comité Asesor y Evaluador recomienda a la Secretaría de Suministros y Servicios en el Comité Interno de Contratación declarar desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía N°15384, en consideración a que solo se presentó una sola propuesta y esta incurrió en las causales de rechazo N° 11 y 13 de la invitación pública.
10. Por lo anterior, se cumple con los postulados establecidos en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra dice: *"La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.
11. Recomendación que fue acogida por la Secretaría de Suministros y Servicios mediante Acta N°120 del 28 de agosto de 2023.
12. Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el oferente que participó en el proceso de selección de Mínima Cuantía N°15384 NO cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la Invitación Pública se procederá a declarar desierto el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Desierto el proceso de Mínima Cuantía N°15384 con valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ML (\$28.172.770) IVA incluido del 19% y cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE CAFETERAS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL"**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°15384"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, el cual se entenderá surtido con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

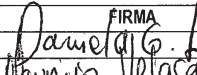
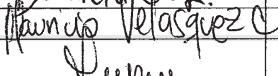
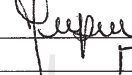
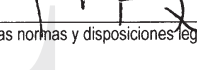
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TÓVAR

Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano- Rol Jurídico-Contratista		30/08/2023
Revisó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Abogado-Contratista		30/08/2023
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		30/08/2023
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		30/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060087503

Fecha: 31/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA INDIA, VEREDA LA ARBOLEDA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA INDIA, VEREDA LA ARBOLEDA**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 16181 del 08/08/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 154 del 05/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA INDIA, VEREDA LA ARBOLEDA**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 16181 del 08/08/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	31.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060087504

Fecha: 31/08/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE
CONCEPCIÓN (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMA**, del municipio de **CONCEPCIÓN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2366 del 10/09/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 142 del 08/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALMA**, del municipio de **CONCEPCIÓN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2366 del 10/09/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	31.08.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

DEPARTAMENTAL

AVISA

Que el día 13 de junio de 2023, falleció el señor **DIÓGENES DE JESÚS OSORIO BEDOYA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **543.724**; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA ROSA ATEHORTÚA DE OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.542.174**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
